

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No.: 110013335-009-2014-00380-00
DEMANDANTE: MARTHA CECILIA DÍAZ HUERTAS
DEMANDADO: HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Teniendo en cuenta que dentro del término de ejecutoria de la sentencia del 11 de abril de 2019 (fls. 464 a 472), el apoderado de la parte demandante presentó recurso de apelación¹ dentro del término legal establecido en el numeral 1º del artículo 247 del CPACA, el mismo será concedido en el efecto suspensivo, de conformidad con el art. 323 del CGP.

No se cita a la audiencia de conciliación regulada en el artículo 192, inc. 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por no ser la sentencia de carácter condenatorio.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Seis Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá.

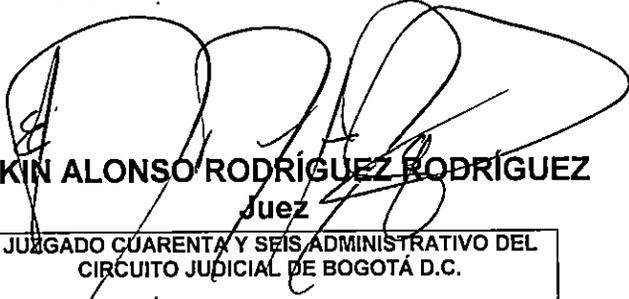
RESUELVE

PRIMERO. Conceder en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia de 11 de abril de 2019.

¹ Folios 477 a 482 y 488 a 495 (Al respecto es del caso traer a colación lo señalado por el Alto Tribunal de lo Contencioso: "El término para interponer el recurso de apelación contra una sentencia proferida dentro del procedimiento ordinario regulado por el CPACA, cuando la solicitud de su adición es negada después del cómputo de la ejecutoria inicial del fallo, es de diez (10) días contados a partir de la notificación de la providencia que así lo resuelve. Lo anterior, bajo un criterio de interpretación pro homine de los artículos 247 ordinal 1.º del CPACA, y 287 – inciso final- y 322 ordinal 2.º inciso 2 del CGP." (negrilla fuera de texto) Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección segunda. C.P: Willian Hernández Gómez. Rad. 25000-23-42-000-2014-04339-01(3223-17) del 12 de abril de 2018.)

SEGUNDO Ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones del caso, envíese el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda, para lo de su conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELKIN ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 25 de junio de 2019 se notifica el auto anterior por
anotación en el Estado No. 24



MARÍA DEL PILAR CORCHUELO SAAVEDRA
SECRETARIA